



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

BLOQUE JUSTICIALISTA

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1. Adhiérase a la Ley Nacional N° 25.929 sobre el **Parto Humanizado**, Derechos de Padres e Hijos durante el Proceso de Nacimiento.

Artículo 2. De forma.

FUNDAMENTOS

A los fines de esta adhesión cabe señalar que el parto humanizado significa:

a) Reconocer en padres y madres e hijos / hijas a los verdaderos protagonistas.

b) Intervenir o interferir rutinariamente en este proceso natural, no habiendo una situación de riesgo evidente.

c) Reconocer y respetar las necesidades individuales de cada mujer/pareja y el modo en que desean transcurrir esta experiencia (en una institución o en su domicilio).

d) Respetar la intimidad del entorno durante el parto y el nacimiento.



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

BLOQUE JUSTICIALISTA

e) Favorecer la libertad de posición y movimiento de la mujer durante todo el trabajo de parto (parto en cuclillas, en el agua, semisentada, o como desee).

f) Promover el vínculo personalizado entre la pareja y el equipo de asistencia profesional.

g) Respetar la necesidad de elección de la mujer de las personas que la acompañarán en el parto (familia, amigos).

h) Cuidar el vínculo inmediato de la madre con el recién nacido, evitando someter al niño a cualquier maniobra de resucitación o exámenes innecesarios.

En función de ello se propicia esta iniciativa con el fin de adherir a la Ley Nacional nº 25.929 sobre ***“Derechos de Padres e Hijos durante el Proceso de Nacimiento”***, la cuál fue sancionada el 25 de agosto de 2004.

Dicha norma establece los derechos de padres y madres e hijos e hijas durante el proceso de nacimiento, con el objetivo de garantizar el respeto de toda mujer en situación de parto, de su familia y del recién nacido. Taxativamente, la misma establece los derechos de la mujer en relación con el embarazo, el trabajo de parto y el posparto.

Otros derechos que se establecen tienen que ver con que la mujer tiene derecho a ser informada sobre las distintas intervenciones médicas de manera de poder optar libremente, en el mismo sentido le asiste el derecho de tener a su lado a su bebé durante la internación o a poder ingresar sin



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

BLOQUE JUSTICIALISTA

ninguna restricción a los sectores de neonatología si el niño o la niña requiere cuidados especiales.

Teniendo en cuenta que el parto y el nacimiento humanizado se sustenta en la valoración del mundo afectivo-emocional de las personas, la consideración de los deseos y necesidades de la madre, padre, hija o hijo y la libertad de las mujeres o las parejas para tomar decisiones sobre donde, cómo y con quién parir, en uno de los momentos más conmovedores de su historia, es que se presenta este proyecto de adhesión a la Ley Nacional nº 25.929, para que se ejerza plenamente el derecho a tener un parto humanizado.

Por los fundamentos expuestos, solicito a los Señoras y Señores Diputados que acompañen con su voto el presente proyecto de Ley.